



Servicio/Dpto./Area/Unidad: Secretaría General  
Iniciales: MFAJ/JJO/pmgl

<b>Nº decreto:</b> 925
<b>Fecha de Firma:</b> 24/06/2020
<b>Ayuntamiento de Los Barrios</b>

**Expediente: Decreto Delegación de competencias Alcalde en JGL**

### **Asunto.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 620/2020, de 17 de abril, se revocaban, como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, motivado por la situación creada por la crisis sanitaria de la propagación del coronavirus ( COVID-19), las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Visto que el pasado 21 de junio ha finalizado la última y definitiva prórroga del estado de alarma, declarada mediante Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

A la vista de ello, se considera por esta Alcaldía la conveniencia de proceder a dejar sin efecto el referido Decreto n.º 620/2020, de 17 de abril y volver a la plena efectividad del Decreto de Alcaldía n.º 1790/2019, de 25 de junio, por el que se delegaban en la Junta de Gobierno Local una relación de competencias de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43, 44, 53 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Por lo que de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo que antecede ,

#### **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.-Dejar sin efecto, de conformidad con los antecedentes expuestos, el Decreto de la Alcaldía n.º 620/2020, de 17 de abril, por el que se revocaban las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, como consecuencia del COVID-19.

Segundo.- Declarar, por consiguiente, la plena efectividad del Decreto de la Alcaldía n.º 1790/2019, de 25 de junio, por el que se delegaban en la Junta de Gobierno Local una relación de competencias de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43, 44, 53 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector,efectuándose la siguiente delegación:

Código Seguro de Verificación	IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE	Fecha	24/06/2020 22:48:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmante	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE</a>	Página	1/2



Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

A) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

B) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

D) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)

E) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

F) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

G) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

Cuarto.- Reanudar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán carácter semanal y se celebrarán los lunes a las 9:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. Si es festivo se celebrará al día siguiente.

Quinto.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Sexto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Séptimo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón electrónico anuncios ( [www.losbarrios.es](http://www.losbarrios.es) )para general conocimiento y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario/a, certifico.

Código Seguro de Verificación	IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE	Fecha	24/06/2020 22:48:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmante	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV67RWJKBZXJVL5KW4QU5ZCOEE</a>	Página	2/2

